Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 71

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO SANCHEZ MORALES E HIJOS, LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO #64, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto

: El señor Antonio Sánchez Morales e hijos, son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Carazo #64, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto "Escuela de Bellas Artes".

Por Cuanto

Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$218,500.00) por el Tasador General Certificado Esteban Nuñez Camacho, Número 12, Licencia Número 245.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$218,500.00), según tasación de fecha 10 de febrero de 1995 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de octubre de 1995, y/o cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del señor Antonio Sánchez Morales e hijos, el inmueble que se describre a continuación:

URBANA: Solar radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida de de 467.00 metros cuadrados de terreno. En lindes por el NORTE, con solar de Efraín Pérez Jiménez; por el SUR, con Julio Albert y la Cooperativa de Guaynabo; por el ESTE, con la Calle Carazo y por el

OESTE, con terrenos de José R. Carazo y el Municipio de Guaynabo.

Sobre dicho solar enclava una estructura de dos plantas dedicada a uso residencial, la segunda planta con un área de construcción de 1,477.50 pies cuadrados y al uso comercial la primera planta con un área de 1529.12 pies cuadrados para un total de 3006.62 pies cuadrados de construcción.

Finca número 763 inscrita al folio 201 del tomo 15 de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 16-114-043-003-07-001.

Sección 2da.

Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$218,500.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) antes mencionados, y/o cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM. Se autoriza además al Honorable Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>30</u> de diciembre de 1996.

Álcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Ramón Ruíz Sánchez, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Milagros Pabón, Lillian Jiménez López.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Śecretaria Asamblea Municipal